



**Informe que formula la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Applus Services, S.A. en relación con la propuesta de modificación de ciertos artículos del Reglamento del Consejo de Administración**

## **I. Objeto del informe**

El presente Informe se formula por la Comisión de Auditoría de Applus Services, S.A. (en adelante, “**Applus**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 39.7.d. (iv) del Reglamento del Consejo de Administración de Applus (en adelante, el “**Reglamento**”), para justificar y explicar la propuesta de modificación de determinados artículos de dicho Reglamento que debe someterse a la aprobación del Consejo de Administración en su sesión convocada para diciembre de 2018.

El texto íntegro de las modificaciones propuestas figura en el Anexo que se adjunta. A fin de facilitar la identificación y comprensión de dichas modificaciones, el referido Anexo incluye, a efectos meramente informativos, una tabla comparativa de los preceptos reglamentarios cuya modificación se propone, el cual contiene, en la columna de la izquierda, la transcripción del texto en vigor de dichos preceptos y, en la columna de la derecha, la transcripción de su nuevo texto identificando las modificaciones que se proponen.

Se deja constancia de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 518 y 528 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y 8 del Reglamento de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Applus, el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que se convoque por la Sociedad.

## **II. Justificación general de la propuesta**

La propuesta objeto del presente informe responde esencialmente a tres finalidades:

- (i) Adaptar el contenido del Reglamento para diferenciar mejor los poderes de supervisión de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa (la “**Comisión de Responsabilidad Social Corporativa**”).
- (ii) Adaptar dicho Reglamento para evitar cualquier superposición en base a la forma en la que las referidas Comisiones ejerciten tales poderes.
- (iii) Para adaptarse mejor a la Recomendación 53 (la “**Reco 53**”) del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el cual establece las funciones principales que deben ser cubiertas por las Comisiones de Consejos en relación con la supervisión de las normas de gobierno corporativo, las normas internas de conducta y la política de responsabilidad social corporativa.

### **III. Explicación detallada de las modificaciones propuestas**

A continuación se proporciona una explicación detallada de cada una de las modificaciones propuestas:

(i) Propuesta de modificación del apartado 7.b).(iv) del artículo 39 del Reglamento (Comisión de Auditoría)

Se propone eliminar el anterior subapartado (iv), que asigna a la Comisión de Auditoría la facultad de establecer y supervisar un mecanismo mediante el cual los empleados puedan informar de las irregularidades detectadas en la Sociedad (es decir, el "canal de denuncias"), y reubicar esta facultad en el artículo 41 del Reglamento, que se ocupa de las funciones de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, dado que el canal de denuncias de irregularidades está en realidad gestionado por dicha Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, también se propone conferir expresamente a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de analizar las irregularidades financieras y contables de naturaleza relevante que puedan ser reportadas por los empleados mediante el canal de denuncias, en la medida en que los problemas financieros y contables constituyan el núcleo de las funciones de la Comisión de Auditoría.

(ii) Propuesta de modificación del apartado 7.b).(v) del artículo 39 del Reglamento (Comisión de Auditoría)

Se propone añadir un nuevo subapartado (v) para establecer expresamente que la Comisión de Auditoría es responsable de la evaluación de riesgos a los que la Sociedad está expuesta, tanto de naturaleza financiera como no financiera (según la Reco 53).

(iii) Propuesta de modificación del apartado 7.d).(viii) del artículo 39 del Reglamento (Comisión de Auditoría)

Se propone eliminar el texto del subapartado (viii) que asignaba a la Comisión de Auditoría la supervisión del cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, debido a que dicha función la ejerce realmente la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

- (iv) Propuesta de adición de un nuevo apartado 6.(viii) en el artículo 41 del Reglamento (Comisión de Responsabilidad Social Corporativa)

Como se ha explicado en el apartado (i) anterior, se propone otorgar expresamente la facultad de establecer y supervisar un canal de denuncias a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, la cual es la Comisión de Consejo que realmente ejerce dicha facultad.

- (v) Propuesta de adición de un nuevo apartado 6.(ix) en el artículo 41 del Reglamento (Comisión de Responsabilidad Social Corporativa)

La propuesta tiene por objeto asignar expresamente a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa las funciones incluidas en la letra b) de la Reco 53: supervisar la estrategia de comunicación y relaciones con accionistas e inversores.

- (vi) Propuesta de adición de un nuevo apartado 6.(x) en el artículo 41 del Reglamento (Comisión de Responsabilidad Social Corporativa)

La propuesta tiene por objeto asignar expresamente a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa las funciones incluidas en la letra c) de la Reco 53: evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

- (vii) Propuesta de adición de un nuevo apartado 6.(xi) en el artículo 41 del Reglamento (Comisión de Responsabilidad Social Corporativa)

La propuesta tiene por objeto asignar expresamente a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa las funciones incluidas en la letra f) de la Reco 53: la supervisión y evaluación de la relación de la Sociedad con los distintos grupos de interés.

- (viii) Propuesta de adición de un nuevo apartado 6.(xii) en el artículo 41 del Reglamento (Comisión de Responsabilidad Social Corporativa)

Se propone reconocer que la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa es la realmente responsable de supervisar la actuación de la Sociedad respecto a formación, denuncias e investigaciones.

Madrid, 25 de octubre de 2018.

## Anexo

### Texto íntegro de las modificaciones propuestas

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
[...]	[...]
<b>Artículo 39.- Comisión de Auditoría</b> [...]	<b>Artículo 39.- Comisión de Auditoría</b> [...]
39.7 Sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan a la Comisión de Auditoría, le corresponde, como mínimo:  [...]	39.7 Sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan a la Comisión de Auditoría le corresponde, como mínimo:  [...]
b) En relación con los sistemas de información y control interno:  [...]	b) En relación con los sistemas de información y control interno:  [...]
(iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.	(iv) <del>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.</del> <u>Analizar las irregularidades financieras y contables de potencial trascendencia que pudieran haber sido comunicadas por los empleados a través del mecanismo previsto en el apartado 41.6.viii.</u>
	(v) <u>Evaluar todo lo relativo a los riesgos financieros y no financieros de la Sociedad – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales.</u>

<p>d) En relación con otras funciones, corresponde a la Comisión de Auditoría:</p> <p>[...]</p>	<p>d) En relación con otras funciones, corresponde a la Comisión de Auditoría:</p> <p>[...]</p>
<p>(viii) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo y, en particular, de este Reglamento en los términos recogidos en el mismo.</p> <p>[...]</p>	<p>(viii) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta <del>y de las reglas de gobierno corporativo</del> y, en particular, de este Reglamento en los términos recogidos en el mismo.</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 41.- Comisión de Responsabilidad Social Corporativa</b></p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 41.- Comisión de Responsabilidad Social Corporativa</b></p> <p>[...]</p>
<p>41.6 Sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:</p> <p>[...]</p>	<p>41.6 Sin perjuicio de las demás funciones que se le atribuyan, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:</p> <p>[...]</p>
	<p>(viii) <u>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia que adviertan en el seno de la Sociedad.</u></p>
	<p>(ix) <u>Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.</u></p>
	<p>(x) <u>Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover</u></p>

	<u>el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.</u>
	<u>(xi) Supervisar y evaluar la relación de la Sociedad con los distintos grupos de interés.</u>
	<u>(xii) Supervisar la actuación de la Sociedad respecto a formación, denuncias e investigaciones.</u>